

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONGRUO

NÚMERO 32

Miércoles 9 de Febrero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonén los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Faltando varios Ayuntamientos de devolver el estado de los huérfanos que existen en sus respectivos Municipios, que se les remitió con la comunicación de este Gobierno del día 27 de Enero último, y siendo preciso conocer los datos reclamados para poder cumplir lo dispuesto por la Superioridad, se advierte a los señores Alcaldes que de no enviarlos en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, me veré obligado a imponerles una sanción por la reiterada desobediencia a lo mandado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

32. Botija, 126'75.
33. Brozas, 1.720.
35. Cabezabellosa, 162.
36. Cabezuela del Valle, 190.
37. Cabrero, 31'91.
38. Cáceres, 33.832'25.
39. Cachorrilla, 26'15.
40. Cadalso, 101.
41. Calzadilla, 235.
42. Caminomorisco, 149'25.
43. Campillo de Deleitosa, 68.
44. Campo (El), 133'80.
45. Cañamero, 300.
46. Cañaveral, 754'60.
47. Carbajo, 156'80.
48. Carcaboso, 110'70.
49. Carrascalejo, 93.
50. Casa de Cáceres, 1.237'95.
51. Casar de Palomero, 344'90.
52. Casares de las Hurdes, 79.
53. Casas de Don Antonio, 178'50.
54. Casas de Don Gómez, 101'80.
55. Casas del Castañar, 191'15.
56. Casas del Monte, 300'30.
57. Casas de Millán, 330'40.
58. Casas de Miravete, 172'60.
59. Casatejada, 586'50.
60. Casillas de Coria, 191'25.
61. Castañar de Ibor, 300'50.
62. Ceclavin, 802'75.
63. Cedillo, 242'40.
64. Cerezo, 35'01.
65. Cilleros, 624'40.
66. Collado, 58'30.
67. Conquista de la Sierra, 52'27.
68. Coria, 1.452'85.
69. Cuacos, 29'50.
70. Cumbre (La), 805.
71. Deleitosa, 307.
72. Descargamaria, 367'60.
73. Eljas, 430'20.
74. Escurial, 308.
75. Estorninos, 42'80.
76. Fresnedoso de Ibor, 140.
77. Galisteo, 266'50.
78. Garciaz, 248.
79. Garcanta (La), 241'30.
80. Ga ganta la Olla, 283.
81. Gargantilla, 130'14.
82. Gargüera, 99'70.
83. Garvín, 126'70.
84. Garrovillas, 1.033'40.
85. Gata, 810.
86. Gordo (El), 181'10.
87. Granadilla, 121'10.
88. Granja (La), 180'50.
89. Grimaldo, 19'90.
92. Guijo de Galisteo, 150.
93. Guijo de Granadilla, 329.
94. Guijo de Santa Bárbara, 255'05.
95. Herguifuela, 206'10.
96. Hernán Pérez, 159'20.
97. Hervás, 1.591'30.
99. Herrerueta, 382'90.
100. Higuera.
103. Hoyos, 962'10.
104. Huélagá, 50'40.

105. Ibahernando, 478.
106. Jaraicejo, 527'10.
107. Jaraiz, 1.063'50.
108. Jarandilla, 1.189'50.
109. Jarilla, 65'32.
111. Ladrillar, 155.
112. Logrosán, 1.038'51.
113. Losar de la Vera, 468'95.
114. Madrigal de la Vera, 337.
116. Madroñera, 452.
117. Majadas, 299'20.
118. Malpartida de Cáceres, 560.
119. Malpartida de Plasencia, 1.123 pesetas 92 céntimos.
120. Marchagaz, 39'50.
121. Mata de Alcántara, 220'70.
122. Membrío, 771'25.
123. Mesas de Ibor, 244'80.
124. Miajadas, 1.476'45.
125. Millanes, 72.
126. Mirabel, 244.
127. Mohedas, 150.
128. Monroy, 316.
129. Montánchez, 895'30.
130. Montehermoso, 1.188'50.
133. Navaconcejo, 275.
134. Navalmoral de la Mata, 2.490.
135. Navalvillar de Ibor, 100.
136. Navas del Madroño, 137'05.
138. Nuñomoral, 365'15.
139. Oliva de Plasencia, 265'20.
140. Palomero, 198'25.
141. Pasarón, 307'60.
142. Pedroso de Acim, 142'20.
143. Peraleda de la Mata, 388.
144. Peraleda de San Román, 186.
145. Perales del Puerto, 326'65.
147. Pesga (La), 36'10.
148. Piedras Albas, 154.
149. Pinofranqueado, 184'85.
150. Piornal, 425'95.
151. Plasencia, 6.398'70.
152. Plasenzuela, 139'25.
153. Portaje, 114'84.
154. Portezuelo, 152.
155. Pozuelo de Zarcón, 186'25.
156. Puerto de Santa Cruz, 225'75.
157. Rebollar, 54.
158. Riolobos, 342'75.
159. Robledillo de Gata, 80.
160. Robledillo de la Vera, 101.
161. Robledillo de Trujillo, 184.
162. Robledollano, 108.
163. Romangordo, 148.
164. Ruanes, 111'60.
165. Salorino, 171'35.
166. Salvatierra de Santiago, 114'14.
167. San Martín de Trevejo, 921'73.
169. Santa Cruz de la Sierra, 121'05.
170. Santa Cruz de Paniagua, 134'20.
171. Santa Marta de Magasca, 95'63.
172. Santiago de Carbajo, 418'54.
173. Santiago del Campo, 186'30.
174. Santibáñez el Alto, 280'25.
175. Santibáñez el Bajo, 174'60.
176. Saucedilla, 185'50.
177. Segura de Toro, 200'90.

178. Serradilla, 851'50.
179. Serrejón, 208'60.
180. Sierra de Fuentes, 854'50.
181. Talaván, 645'40.
182. Talavera la Vieja, 465.
183. Talaveruela, 75.
184. Talayuela, 259'35.
185. Tejada de Tiétar, 180.
186. Toril, 77'50.
187. Tornavacas, 254'79.
188. Torno (El), 239'50.
189. Torviscoso, 25.
190. Torrecilla de los Angeles, 143 pesetas 55 céntimos.
192. Torre de Don Miguel, 351'10.
193. Torre de Santa María, 86'20.
194. Torrejuncillo, 1.721'71.
195. Torrejón el Rubio, 269'45.
196. Torremenga, 212.
197. Torremocha, 427'50.
198. Torreorgaz, 415'55.
199. Torrequemada, 249'85.
200. Trujillo, 5.603'90.
202. Valdecañas de Tajo, 73'70.
203. Valdefuentes, 444'15.
204. Valdehúncar, 163'45.
205. Valdelacasa de Tajo, 377'50.
206. Valdemorales, 116'70.
207. Valdeobispo, 153.
208. Valencia de Alcántara, 3.099 pesetas 10 céntimos.
209. Valverde de la Vera, 175.
210. Valverde del Fresno, 645.
211. Viandar de la Vera, 138.
212. Villa del Campo, 239.
213. Villa del Rey, 200'40.
214. Villamesías, 132'85.
215. Villamiel, 500'85.
217. Villanueva de la Vera, 646'60.
218. Villar del Pedroso, 172'26.
219. Villar de Plasencia, 140'60.
220. Villasbuenas de Gata, 209'80.
221. Zarza de Granadilla, 500'40.
222. Zarza de Montánchez, 373.
223. Zarza la Mayor, 455'10.
224. Zorita, 890'90.

Total ingresado este mes, pesetas 123.025'81.

Cáceres, 5 de Febrero de 1938.— El Gobernador-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

424

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Por orden de mi Autoridad, queda terminantemente prohibida la salida de carbón vegetal de esta provincia, hasta que de nuevo se disponga lo que proceda a este respecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, encargando a los señores Alcaldes y demás agentes de mi Autoridad, procuren velar por el

cumplimiento de cuanto queda ordenado, procediendo a la incautación de cualquier cantidad de carbón que pretendiese darse salida fuera de la provincia.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

437

Comisión provincial de Incautación de Bienes

El Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Antes de establecerse por Orden de 3 de Mayo de 1937 la intervención de créditos, había sido instituida en algunas provincias diversos organismos que cumplían funciones análogas. Aunque algunos de esos organismos han dejado de funcionar, no han interrumpido otros su labor, y con el fin de que el servicio indicado se preste exclusivamente por los órganos a quienes se lo atribuyó la Orden citada, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios relacionados con intervención de los créditos expresados en el artículo 1.º de las Ordenes de 3 de Mayo y 15 de Noviembre del año último, se prestarán exclusivamente por los organismos a quienes les fueron encomendados en la primera de las citadas ordenes.

Artículo 2.º En el término de un mes cesarán en sus funciones los organismos no comprendidos en el artículo anterior, que sea cualquiera su denominación, realizan el servicio de intervención de los créditos mencionados, haciendo entrega de la documentación a la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia donde funcione el organismo que cese. Las cantidades que éste tenga en su poder o que estén a su disposición como importe de los créditos, serán ingresadas en la cuenta corriente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la citada Orden de 3 de Mayo se haya abierto a nombre de la Comisión de Incautación de Bienes a quien se une el anterior inciso deba entregarse la documentación».

Lo que se pone en conocimiento de los organismos que funcionen en esta provincia y deban cesar en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la orden transcrita.

Cáceres, 4 de Febrero de 1938.—El Gobernador civil Presidente, S. de Tejada.

426

El «Boletín Oficial del Estado» número 468, correspondiente al día 2 de Febrero de 1939, publica las siguientes disposiciones:

Secretaría de Guerra

CURSOS

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo y Recuperación de Automóviles, se convoca un curso abreviado para la formación de 150 sargentos provisionales del Servicio de Automovilismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en La Coruña, y dará comienzo el día 25 de Febrero próximo.

2.ª La duración del curso será de veinticuatro días lectivos.

3.ª Tendrán derecho a solicitar la asistencia a este curso, los Cabos

y soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que reúnan las condiciones exigidas en las Bases cuarta, quinta y sexta.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Será condición indispensable el saber conducir coches y camiones perfectamente, acreditando este extremo documental y con un exámen práctico por los Jefes de Automovilismo de los Cuerpos de Ejército o Jefes de Zona de Recuperación de Automóviles.

6.ª Al objeto de dar c bida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquéllos que poseyéndola en grado menor hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades dignas de ser tenidas en cuenta; las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos, A, B y C, comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignará el 20 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en el frente y posean alguno de los títulos siguientes:

- Bachillerato universitario.
- Perito mecánico.
- Otros títulos análogos dados por las Escuelas Oficiales de formación técnica profesional.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el 20 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que con menores títulos que el Grupo anterior, hayan permanecido en las Unidades y Milicias del Frente, cuatro meses como mínimo.

Grupo C.—El 60 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyan este Grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, hayan permanecido seis meses como mínimo en el frente, o hayan sido condecorados y que sean acreedores en concepto de sus jefes naturales, a tomar parte en el curso.

7.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base posterior, se realizará por los Jefes de las Unidades o Cuerpo a que pertenezca.

8.ª Las solicitudes—que se admitirán hasta el día 15 del próximo Febrero—se dirigirá al señor Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo, quien designará los individuos que podrán tomar parte en el curso.

9.ª Los aspirantes a este curso que sean admitidos, deberán encontrarse en la Escuela Militar de La Coruña, el día 25 del próximo mes de Febrero, provistos de su vestuario y equipos, sin armamento.

10.ª Una vez verificados los exámenes, el Inspector del Servicio de Automovilismo y Recuperación, propondrá a la Secretaría de Guerra el nombramiento de Sargentos provisionales a favor de los que hayan terminado con resultado favorable las pruebas que comprende el curso.

Burgos, 31 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. 402

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo y Recuperación de Automóviles, se convoca un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como Auxiliares de Taller provisionales, previo examen y aprobación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a estos cursos será preciso que los solicitantes tengan oficios similares y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la Causa Nacional.

2.ª Los solicitantes deberán dirigir al Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de los documentos acreditativos de sus aptitudes, certificados de los talleres donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de patriotismo y trabajo.

3.ª El plazo de admisión de las instancias terminará el día 15 del mes de Febrero próximo.

4.ª El número de Auxiliares de Taller que se nombre, será, como máximo, de 100, con las especialidades siguientes:

- Montador ajustador de automóviles.
- Electricista de automóviles.
- Chapistas-platinistas.
- Torneros.
- Fresadores.

5.ª El cursillo dará comienzo el día 25 del próximo mes de Febrero y tendrá de duración treinta días hábiles. Las clases teóricas y prácticas se darán en la plaza de Ceuta, en los talleres que fije el Inspector del Servicio de Automovilismo y Recuperación.

6.ª Terminado el cursillo, se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a la Dirección General de Instrucción y a la Secretaría de Guerra de los que hayan sido aprobados para su habilitación como Auxiliares de Taller provisionales.

7.ª Los aprobados, al finalizar el curso, serán destinados a propuesta del Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo a los talleres de los Servicios de Automovilismo y Recuperación de Automóviles, y su sueldo será el inicial de los Auxiliares de taller del Cuerpo Auxiliar Subalterno, sin derecho a quinquenios ni otras ventajas económicas.

8.ª El Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo fijará el plan de enseñanza que se haya de seguir, y designará el personal de Jefes y Oficiales, Clases y Auxiliares que haya de encargarse de la misma en el cursillo, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen.

Burgos, 31 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. 403

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la 6.ª de las Instrucciones aprobadas con fecha 22 de Noviembre último, se pone en conocimiento de los alumnos que tengan solicitada beca en los Colegios privados de 2.ª Enseñanza y no hayan aprobado aún el examen de ingreso, que el día 12 del actual, a las cuatro de la

tarde, tienen que presentarse en este Instituto para realizar las pruebas que señala dicha instrucción.

Cáceres, 7 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Director, Antonio Silva. 432

LA POPULAR, S. A.

convoca a todos sus accionistas a Junta general, que tendrá lugar a las once horas del día trece del actual, en el domicilio social (debiendo los accionistas que concurren presentar sus acciones con tres días de anticipación al señor Secretario Administrador), para tratar de la aprobación de cuentas, nombramiento de Consejeros y otros asuntos de interés social.

Cañaveral, uno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Presidente del Consejo de Administración, Eladio Lancho.

(7.º90 ptas.)

425

Alcaldías

CASAS DE MILLAN

Repartimiento general de utilidades

Don Sotero Rodríguez Miguel y don Juan Miguel Pérez, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la parte real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que el día señalado por estas Comisiones para la designación de los Vocales electos, es el día 13 del actual, la cual es directa y secreta, advirtiéndose a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendido en las respectivas listas o relaciones publicadas oportunamente:

1.º Que las elecciones principiarán a las ocho de la mañana y terminarán a las doce del día mencionado en los locales de la Secretaría del Juzgado municipal y Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán las Mesas electorales los propios Vocales natos de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en la que conste impreso o escrito los nombres con claridad, será de cuatro contribuyentes vecinos, y dos forasteros en la parte real.

3.º El número de Vocales que cada elector puede votar para la parte personal, será de tres vecinos, en la misma forma que se consigna en el párrafo 2.º

4.º No se consentirá la permanencia en los locales a ningún elector des ués que halla emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

5.º Contra la elección y proclamación por la Mesa Electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de quince días, en primera instancia ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Lo que hacemos público para general conocimiento.

Casas de Millán, 3 de Febrero de 1938.—Los Presidentes, Sotero Rodríguez y Juan Miguel. 393